



CUT: 211288-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0046-2021-ANA-AAA.U-ALA.TAR**

Tarma, 29 de diciembre de 2021

### **VISTO:**

El expediente CUT N° 211280-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021 presentado por Municipalidad Distrital de Ricran, con RUC N° 20280875431, tiene opinión favorable emitida por la Administración Local de Agua Tarma a través del Informe Técnico N° 133-2021- ANA-AAA.U-ALA.TAR/JTLC., de fecha 23 de diciembre de 2021, por el cual acredita la disponibilidad hídrica para el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines acuícolas, de categoría AMYPE.

### **CONSIDERANDO:**

Mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-PRODUCE, se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola estableciéndolo como política del sector Producción para el desarrollo de la Acuicultura sostenible.

Con Decreto Supremo N° 006-2021-MINAGRI, se regulo el procedimiento para el otorgamiento de Derecho de Uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); en armonía con las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el tramite a través de un procedimiento simplificado y gratuito.

Con Resolución Jefatura N° 107-2021-ANA, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, como ente rector y máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (SNGRH), con la finalidad de implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de la actividades acuícolas.

El Decreto Supremo N° 021-2021-MINAGRI, le permite al acuicultor tener seguridad jurídica para acceder a los programas de mejoramiento de infraestructura hidráulica (trabajos de Limpieza, mantenimiento de estanques) y mayor producción de peces.

Con Resolución Directoral N° 069-2007-GRDIREPRO-DR, otorgado a la Municipalidad Distrital de Ricran, se encuentra registrado en el “Catastro Acuícola Nacional”, ya que cuenta con la Autorización para el desarrollo de la Actividad Acuícola en la categoría AMYPE, otorgado por la Dirección Regional de Producción de Junín.

Con **Resolución Directoral N° 082-2006-GR-JUNIN-DIREPRO/DR, la Municipalidad Distrital de Ricran**, se encuentra registrado en el “Catastro Acuícola Nacional”, ya que cuenta con la Autorización para el desarrollo de la Actividad Acuícola en la categoría AMYPE, otorgado por la Dirección Regional de Producción de Junín.

Que, el expediente administrativo organizado, cumple con todos los requisitos como es la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad acuícola, en la categoría AREL, la acreditación de las obras de infraestructura hidráulica y uso de agua de manera pacífica a través de la verificación de campo, y respecto a la certificación ambiental, esta categoría no la requiere conforme lo dispone el artículo 11° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado con el D.S, N° 003-2016-PRODUCE.

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Resolución Jefatural N° 104-2021-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobada con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°-** Aprobar la delimitación de la infraestructura hidráulica de captación y conducción, espejo de agua del embalse, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual suministra agua a la Unidad Operativa, en la categoría AMYPE.

**Artículo 2°-** OTORGAR Licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 3,773,952.00 m<sup>3</sup>/año, a favor de Municipalidad Distrital de Ricran con RUC N° 2028875431, con fines Acuícolas, categoría AMYPE.

**Artículo 3°-** Las características técnicas de la Licencia de uso de agua otorgada, es como sigue:

Titular			
Municipalidad Distrital de Ricran. RUC: 20280875431			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Acuícola / AMYPE	
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Junín
		Prov.	Jauja
		Dist.	Ricran
		Localidad	Ricran
	Anexo		
	Administrativa	AAA	Ucayali
	ALA	Tarma	
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 19, E: 442836, N:8723815		
Origen Superficial	Manantial	Quiscira Huachac	
Margen	Derecha		
Coordenadas UTM WGS 84 18 L	Captación	442836 E - 8723815N	
	Entrega	442839E - 8723837N	
	Devolución	442771E - 8723869N	

## Asignación de Agua Manantial Quiscira Huachac

VARIABLE	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	set	oct	nov	dic	Total m <sup>3</sup> /año
Q(L/seg)	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	
Demanda (m <sup>3</sup> )	321408	290304	321408	311040	321408	311040	321408	311040	311040	321408	311040	321408	3773952
Q (l/s)	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	
Demanda (m <sup>3</sup> )	321408	290304	321408	311040	321408	311040	321408	311040	311040	321408	311040	321408	3773952

**Artículo 4º-** Inscribir la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**Artículo 5º-** Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Ricran con RUC N° 2028875431, Dirección Regional de Producción y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ANDRÉS VENTURA DE LA CRUZ**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TARMA**